

Consejería de Agricultura y Agua

3718 Anuncio: Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Vicente López Oliver, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Vicente López Oliver, cuya última residencia conocida es C/ Florida, n.º 4, Vélez Blanco, Almería, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 27/09/07 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 27/09/07 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 118 animales (7 ovinos y 111 caprinos), resultando 2 animales positivos a brucelosis, los cuales son marcados y notificados oficialmente según el Informe sobre Notificación e Identificación de Positivos, de fecha 16 de noviembre de 2007, informando al interesado que estos animales deberán permanecer aislados del resto hasta la fecha de su sacrificio. Este informe es firmado por el ganadero.

El artículo 40 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, recoge que los ovinos y caprinos en los que se haya comprobado la existencia de Brucelosis, serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y a más tardar, treinta días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas...

Con fecha 22/11/07 se sacrifica uno de los animales notificados positivos con acta de sacrificio n.º 146924 y el animal identificado con crotal ES130000073336 queda sin sacrificar dentro del plazo de 30 días desde la notificación oficial como establece la legislación vigente.

Dado que el artículo 17, punto 2 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación cuando, previa audiencia del interesado, se compruebe la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

g) La omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasado el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la positividad.

Y que según el punto 3 del referido artículo la pérdida del derecho indemnización comprenderá todos los animales diagnosticados positivos a las pruebas.

Por lo tanto, en el animal sacrificado el día 22/11/07 se comprueba la concurrencia de lo mencionado en el punto 2 g) y punto 3 del artículo 17 del R.D. 2611/1996 ya referido, en cuanto a la pérdida de su indemnización.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Vélez Blanco), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 4 de marzo de 2008.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Consejería de Agricultura y Agua

3719 Anuncio: Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Joaquín Sarabia Vicente, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Joaquín Sarabia Vicente,

cuya última residencia conocida es C/ La Loma, nº 81, Las Torres de Cotillas, Murcia, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fechas 13/03/07, 19/05/07, 16/08/07 y 09/10/07 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 13/03/07 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 29 ovinos, resultando 4 animales diagnosticados positivos que son sacrificados el 12/04/07.

Con fecha 19/05/07 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 74 ovinos, resultando 2 animales diagnosticados positivos que son sacrificados el 24/07/07.

Con fecha 16/08/07 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 119 ovinos, resultando 13 animales diagnosticados positivos, de los que 12 son notificados y sacrificados el 04/10/07.

Con fecha 09/10/07 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 90 ovinos, resultando 13 animales diagnosticados positivos que son sacrificados el 05/11/07.

Según los Informes Epidemiológicos realizados en cada una de dichas pruebas diagnósticas, en su apartado 2 sobre la identificación individual de los animales, y consultada la Base de Datos Informatizada, se observa que:

- En la prueba diagnóstica de fecha 13/03/07 se encuentran 28 animales sin identificar de un total de 29 (96,5%), de los que 21 son crotales caídos sin desgarro de la oreja y 7 son crotales por primera intervención oficial (3 en animales nacidos el 01/02/06 y que por tanto el día de la prueba diagnóstica tendrían 13 meses de edad, y 4 en animales nacidos el 01/08/06 y que por tanto tendrían el día de la prueba diagnóstica 7 meses de edad).

- En la prueba diagnóstica de fecha 19/05/07 se encuentran 29 animales sin identificar de un total de 74 (39,19%), de los que 28 son crotales caídos sin desgarro de la oreja y 1 es un crotal por primera intervención oficial en un animal nacido el 01/01/06 y que por tanto tendría el día de la prueba diagnóstica 16 meses de edad.

- En la prueba diagnóstica de fecha 16/08/07 se encuentran 41 animales sin identificar de un total de 119 (34,4%), de los que 18 son crotales caídos sin desgarro de la oreja, 3 son crotales caídos con desgarro de la oreja y 20 son crotales por primera intervención oficial (3 en animales mayores de 30 meses de edad y 17 en animales nacidos el 01/01/06 y que por tanto tendrían el día de la prueba diagnóstica 19 meses de edad).

No se tiene conocimiento por parte de este Servicio de Sanidad Animal de que la presencia de animales sin identificar en la explotación se haya comunicado a la O.C.A., ni exista muestra de los crotales caídos, tal como

especifica el Protocolo de Actuación de este Programa de Erradicación.

En el informe epidemiológico de fecha 02/06/06, correspondiente a las pruebas diagnósticas anteriores, se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a la O.C.A. de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales. En estos casos, deberá aportar una muestra representativa de los crotales de saneamiento caídos.

Según el artículo 7 apartado d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, es obligación de los particulares tener debidamente identificados sus animales en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable.

Según el artículo 4 punto 6 del RD 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, los medios de identificación se colocarán en los animales en un plazo máximo de 6 meses a partir de su nacimiento y, en cualquier caso, antes de que el animal abandone la explotación en la que ha nacido. En el caso de los 28 animales identificados por primera intervención oficial en las pruebas diagnósticas de fechas 13/03/07, 19/05/07 y 16/08/07, se supera el plazo máximo para su identificación.

Según el Protocolo de Actuaciones del Programa de Erradicación de Brucelosis Ovina y Caprina 2007, todos aquellos animales de reposición de explotaciones M2 y M3 no vacunados en su momento (3-6 meses), mayores de 6 meses y además sin identificar en el momento de las pruebas diagnósticas, se podrán considerar como animales de nueva incorporación a la explotación y por lo tanto de estatus sanitario desconocido.

Por otra parte hay que decir que, según actas de inspección BA nº 005480 y 005481, de fecha 22/03/07, con motivo de realizar un censo de los animales, se pone de manifiesto que el 02/06/06 se sanearon 25 cabras reproductoras que actualmente no se encuentran en la explotación, afirmando el interesado que las vendió. Asimismo se hace constar la presencia en la explotación de 52 ovinos reproductores (dos de ellos con crotal de identificación individual de la provincia de Alicante) y 30 corderos.

Y según las actas de inspección BA n.º 015149 y 015150, de fecha 02/11/07, se pone de manifiesto que hay 148 animales reproductores en la explotación, habiéndose saneado 91 animales en el control anterior (09/10/07). De ellos hay 27 animales sin ningún tipo de identificación, ni individual ni colectiva. El interesado no presenta guías de la venta de animales realizada ni guías de entrada de los animales que ha comprado.

También hay que decir, que en la prueba diagnóstica de fecha 09/10/07 se identifican dos animales con crotal caído y sin bolo ruminal, nacidos el 01/01/06, cuyo origen y estado sanitario es desconocido.

Dada la situación epidemiológica de la explotación, que presenta animales positivos desde prueba realizada con fecha 13/03/07, y visto el art. 39 del R.D. 2611/1996, estaría prohibido todo movimiento de animales hacia dicha explotación.

El R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre artículo 17 punto 2 especifica que:

“Se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D. cuando, previa audiencia al interesado, se comprueba la concurrencia de la siguiente circunstancia:

a) Cuando aparezcan en los establos reses ovinas y caprinas sin identificar, no existiendo causa justificada para ello.

d) Si se han vendido o adquirido animales quebrantando las medidas cautelares de inmovilización adoptadas.

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente Real Decreto, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

Y que según el punto 3 del referido artículo la pérdida del derecho indemnización comprenderá todos los animales diagnosticados positivos a las pruebas.

Por tanto, en los 32 animales sacrificados con fechas 12/04/07, 24/07/07, 04/10/07 y 05/11/07, se comprueba la posible concurrencia de lo mencionado en el punto 2a) d) y e) del artículo 17 del R.D. 2611/1996 ya referido, en cuanto a la pérdida de su indemnización.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Las Torres de Cotillas), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 4 de marzo de 2008.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Consejería de Agricultura y Agua

3720 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a Dña. Inmaculada Muñoz Mergal, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Dña. Inmaculada Muñoz Mergal, cuya última residencia conocida es Vereda de la Basca, n.º 39, Beniel, Murcia, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 02/08/07 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 02/08/07 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 837 animales (817 ovinos y 20 caprinos), encontrándose 90 animales sin identificar (10,75%). Según el informe epidemiológico que se realiza en el momento de la extracción de las muestras, de fecha 02/08/07, en el apartado 2 sobre datos sobre la identificación individual de los animales, indica que de los 90 animales sin identificar, 89 son crotales caídos y 1 es un crotal por primera intervención, sin que se tenga conocimiento por parte de este Servicio de Sanidad Animal de que este particular se haya comunicado a la O.C.A., ni exista muestra de los crotales caídos, tal como especifica el Protocolo de Actuación de este Programa de Erradicación.

En el informe epidemiológico de fecha 08/08/06, correspondiente a las pruebas diagnósticas anteriores, se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a la O.C.A. de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales. En estos casos, deberá aportar una muestra representativa de los crotales de saneamiento caídos.

Con fecha 12/09/07 se sacrifica un animal diagnosticado positivo, correspondiente a la prueba anteriormente citada, que da origen a este informe. El R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre artículo 17 punto 2 especifica que:

“Se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de